

-  PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE
-  PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE
-  PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE: DORDOGNE – CANTABRIA – VALE DO CÔA/SIEGA VERDE

Versión modificada en julio de 2018.

Reunidos en Perigueux (Dordogne, Francia), a fecha 3 de febrero de 2017,

(ampliado en Les Eyzies de Tayac, a fecha 2 de julio de 2018, con la adhesión de la Junta de Castilla y León, ADECOCIR y la Fundación Còa Parque)

### De una parte:

- El **Departamento de Dordoña** (Francia), representado por su Presidente, **D. Germinal PEIRO**.

### de otra :

- La **Comunidad Autónoma de Cantabria** (Reino de España), representada por su Consejero de Educación, Cultura y Deporte, **D. Ramón RUIZ RUIZ**, nombrado por Decreto de la Presidencia de Gobierno 4/2015, de 10 de julio, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 26 de enero de 2017.

Y a fecha 2 de julio de 2018 se adhieren:

La Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León,  
Asociación para el Desarrollo Económico de la Comarca de Ciudad Rodrigo  
Fundación Còa Parque

### CONSIDERACIONES:

1. Considerando las particularidades que unen al Departamento de La Dordoña, a la Comunidad Autónoma de Cantabria y las regiones de Còa/Siega Verde , especialmente en lo referido a la riqueza Patrimonial de estas regiones, las cuales albergan numerosas Cuevas, Abrigos y Afloramientos rocosos con arte rupestre paleolítico, muchas de las cuales han sido inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO dentro de las siguientes declaraciones:

-  PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE
-  PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE
-  PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

- Sitios prehistóricos y cuevas con pinturas del Valle de La Vézère (año de inscripción: 1979): Incluyen 147 sitios prehistóricos y hasta 25 cavidades decoradas, de los cuales son visitables los siguientes:

1. Lascaux (Lascaux II et IV), à Montignac
2. Abri Cro-Magnon
3. Abri de Cap Blanc
4. Abri de Laugerie-Basse
5. Abri de Laugerie-Haute
6. Abri du Moustier
7. Abri du Poisson
8. Abri Pataud
9. Commarque
10. Grotte de Bara-Bahau
11. Grotte de Bernifal
12. Grotte de Font-de-Gaume
13. Grotte de Rouffignac
14. Grotte des Combarelles
15. Grotte du Sorcier
16. La Ferrassie
17. La Madeleine
18. La Micoque
19. La Roque Saint-Christophe
20. Maison Forte de Reignac
21. Regourdou
22. Roc de Cazelle

Otros sitios complementarios –fuera de la declaración UNESCO- son...

1. Centre d'accueil du Pôle International de la Préhistoire à Les Eyzes de Tayac
2. Le Thot
3. Musée National de Préhistoire de Les Eyzes de Tayac
4. Préhisto Parc
5. Vallon de Castel Merle

- Cueva de Altamira y arte rupestre paleolítico del norte de España (años de inscripción: 1985, 2008):

1. Cueva de Covalanas en Ramales de la Victoria
2. Cueva de La Garma, en Ribamontán al Monte
3. Cueva de Altamira, en Santillana del Mar
4. Cueva de El Castillo, en Puente Viesgo
5. Cueva de Las Chimeneas, en Puente Viesgo
6. Cueva de La Pasiega, en Puente Viesgo
7. Cueva de Las Monedas, en Puente Viesgo
8. Cueva de El Pendo, en Camargo
9. Cueva de Hornos de la Peña, en San Felices de Buelna
10. Cueva de Chufín, en Rionansa

-  PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE
-  PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE
-  PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

Otros sitios complementarios –fuera de la declaración UNESCO- son...

1. Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, MUPAC
  2. Cueva de Cullalvera, en Ramales de la Victoria
  3. Cueva de Sopeña (Salitre II), en Miera
- Sitios de Arte Rupestre prehistórico del Valle de Côa y Siega Verde (años de inscripción: 1998, 2010):
    1. Parque Arqueológico del Vale do Côa (Portugal)
    2. Área arqueológica de Siega Verde (España)

2. Considerando que estas regiones poseen problemáticas comunes y retos compartidos en todo lo referido a la conservación, valorización y difusión de este formidable Patrimonio Cultural.

3. Considerando la utilidad de cooperar institucionalmente en el marco de la gestión integral del Patrimonio Cultural, en general, y del Patrimonio Rupestre, en particular, para la mejora de las condiciones de preservación y uso sostenible del Patrimonio Arqueológico, con especial referencia al Arte Rupestre paleolítico de estas regiones.

4. Y considerando la posibilidad de conformar una sólida red institucional y técnica que favorezca la cooperación internacional en el ámbito de la gestión integral y los usos sostenibles de los sitios prehistóricos con arte rupestre.

Los abajo firmantes consideran de especial interés dotarse de un marco de colaboración que permita incrementar la cooperación técnica entre las regiones para el fomento de actuaciones conjuntas en los campos de la investigación, la conservación y la difusión cultural y turística sostenible del Patrimonio Arqueológico de estas regiones.

Para ello, se establecen las siguientes **CLÁUSULAS:**

### **Primera: OBJETO DEL PRESENTE PROTOCOLO**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre las regiones enumeradas en materia de gestión del Patrimonio Arqueológico Rupestre partiendo de los siguientes objetivos comunes:

- Elaborar y sostener una estrategia común que favorezca la conservación, la valorización y la difusión cultural y turística del patrimonio arqueológico y rupestre de las regiones firmantes.
- Desarrollar programas anuales de actividades conjuntas involucrando en los mismos a los agentes locales y comarcales ubicados en las zonas donde se localizan los bienes

-  PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE
-  PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE
-  PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

arqueológicos de la Prehistoria de las regiones, muy en especial aquellos declarados Patrimonio Mundial por UNESCO.

- Estructurar una red de actores públicos y privados alrededor de la temática de la conservación, valorización y difusión del patrimonio prehistórico y el arte parietal de las regiones.
- Elaborar proyectos conjuntos que puedan ser presentados a convocatorias europeas de financiación, en el ámbito de la investigación arqueológica, la investigación aplicada a la conservación, y la promoción cultural y turística del Patrimonio Cultural.
- Fomentar y alentar el trabajo en redes internacionales que favorezcan el intercambio entre países y regiones poseedoras de expresiones artísticas de la Prehistoria –europea y mundial-

## Segunda: ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

Para la consecución de los objetivos establecidos, las partes firmantes se comprometen a:

- Impulsar el trabajo conjunto en los campos de la conservación, la protección y la valorización del patrimonio cultural y natural del Arte Rupestre, aportando para ello todos los recursos posibles y todas las tecnologías digitales orientadas a la preservación de los sitios y a su difusión mediante facsímiles, físicos o virtuales.
- Favorecer una gestión asociativa propicia a la emergencia de iniciativas locales y colaborativas que puedan impulsar una oferta turística internacional basada en la promoción de los sitios emblemáticos relacionados con el Arte Rupestre paleolítico.
- Movilizar en los territorios respectivos a los agentes públicos y privados en los ámbitos de la Cultura, el Turismo y el Desarrollo Rural para el desarrollo de eventos y proyectos de colaboración entre las regiones, así como con otros territorios/regiones que puedan sumarse a las iniciativas.
- Impulsar la ampliación de la cooperación en estas materias entre ambas regiones, proyectando la misma al espacio europeo donde el Arte Rupestre y la Prehistoria sean referentes culturales, identitarios y turísticos, con el fin de consolidar una gran red europea.
- Potenciar el desarrollo de proyectos estructurados conjuntos que aporten valor añadido a los territorios y que puedan ser presentados a convocatorias europeas en el marco de programas europeos de cooperación territorial, como INTERREG (SUDOE/Espacio Atlántico),

 PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE  
 PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE  
 PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

HORIZON 2020, COSME, etc., sobre la temática de la conservación y la promoción de los territorios a partir de sus recursos naturales y culturales.

### **Tercera: DURACIÓN DEL PROTOCOLO**

El presente Protocolo General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de 4 años.

No obstante, en caso de que durante el periodo de duración del Protocolo no pudieran finalizarse todas las actuaciones previstas, las partes podrán acordar una prórroga del mismo por el tiempo necesario hasta su conclusión.

La prórroga deberá ser acordada de forma expresa por todas las partes firmantes del presente Protocolo, mediante *Addenda* suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración estipulado.

### **Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO**

Las partes firmantes se comprometen a presentar y tramitar este protocolo y los convenios que emanen del mismo a sus respectivos órganos de Gobierno con competencias en los aspectos reseñados.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Protocolo se definirá anualmente un Plan de Actuaciones, en el que se concretarán las actuaciones previstas para el ejercicio, así como el presupuesto concreto, si fuese necesario.

Este plan anual podrá contemplar, a propuesta de las partes firmantes, otras actuaciones además de las contenidas en este Protocolo, que pudieran contribuir a la consolidación de la alianza entre las regiones (y otros agentes que pudieran sumarse) para la consecución de los objetivos del protocolo.

El Plan de Actuaciones anual será elaborado por una comisión mixta de carácter técnico (COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO) y aprobado por los responsables de las instituciones firmantes, previo al inicio de su ejecución material. De este modo, las propuestas de la Comisión Técnica deberán ser autorizadas por los responsables políticos de las instituciones firmantes.

Las instituciones firmantes deberán autorizar y fiscalizar las posibles inversiones económicas que se realicen en el desarrollo de las actividades previstas en los Planes de Actividades anuales. Además, los responsables electos de las instituciones firmantes adoptarán las medidas que estimen más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del

 PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE  
 PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE  
 PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

presente Protocolo y de los Planes de Actuaciones anuales. Finalmente, compete a los responsables electos de cada institución firmante el resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Protocolo, así como la interpretación, modificación, terminación y otros efectos del presente Protocolo, de forma consensuada.

A fin de cumplir con las labores enumeradas en los dos párrafos anteriores, y velar por la ejecución del proyecto, los responsables electos de las instituciones firmantes se reunirán cuando las circunstancias así lo requieran, bien de manera directa, bien delegando en los cargos o técnicos que estimen más oportunos.

Los máximos responsables de cada institución, o las personas en las que deleguen, se reunirán, al menos, una vez al año.

#### **Quinta: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO**

Se constituye una Comisión Mixta, de carácter técnico, para el seguimiento permanente del presente protocolo. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y su misión será controlar y vigilar el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Protocolo General de Colaboración, así como los correspondientes Planes de Actuaciones anuales que se vayan aprobando.

La Comisión estará compuesta por 2 representantes de cada entidad firmante y por un representante de cada una de las entidades que posteriormente puedan sumarse al mismo.

Los miembros serán libremente designados y revocados por cada una de las entidades a quienes representan, bastando para ello la comunicación por escrito al resto de partes firmantes.

Como órgano de planificación y gestión técnica del desarrollo del presente Protocolo y de los posteriores Planes de Actuaciones anuales, esta comisión asumirá las siguientes competencias:

- Realizar la programación para cada año de duración de este Protocolo, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Actuaciones correspondiente. La programación será aprobada por los responsables electos de cada parte, una vez recibida la propuesta de programación.
- Verificar el correcto funcionamiento y la correcta ejecución técnica de las actuaciones propuestas, así como su adecuación a los fines perseguidos.

 PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE  
 PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE  
 PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones y proyectos, siempre que lo aconsejen las circunstancias, para lo cual realizarán un trabajo de seguimiento continuado de las actividades y proyectos.
- Informar y asesorar a los responsables electos de cada parte firmante en todos los aspectos técnicos que surjan durante la ejecución del protocolo.

### **Sexta: ADHESIONES AL PROTOCOLO**

Al presente Protocolo podrán sumarse los ayuntamientos de las regiones que alberguen en sus términos municipales enclaves de arte rupestre inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, así como otras instituciones locales, comarcales y nacionales que trabajen en la promoción y defensa del Patrimonio Rupestre Prehistórico. Para la incorporación al protocolo hará falta el acuerdo unánime de todos los firmantes, tanto de los dos iniciales, como de los que posteriormente puedan ir sumándose.

Igualmente, podrán incorporarse entidades internacionales que, como el Itinerario Cultural del Consejo de Europa “Camino de Arte Rupestre Prehistórico” o IFRAO (*International Federation of Rock Art Organizations*), trabajen activamente en los ámbitos de intervención del presente protocolo.

A través de esta incorporación, estas instituciones podrán participar en las actividades que se relacionen anualmente en el PLAN DE ACTIVIDADES del Protocolo.

### **Séptima.- TERMINACIÓN**

El Protocolo quedará extinguido por su cumplimiento o, anticipadamente, por su terminación.

Son causas de terminación:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas, o la imposibilidad sobrevinida del objeto del Protocolo o de su completa realización.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras previstas en la legislación aplicable.

### **Octava.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*Para la parte española, el presente Protocolo de Colaboración tiene naturaleza jurídica de <acuerdo internacional no normativo> del artículo 2 c) de la Ley 25/2014, de 27 de*

 PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE  
 PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE  
 PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

*noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, y por tanto se registrá por la regulación prevista en dicha Ley.*

Para la parte francesa, el presente protocolo de colaboración tiene naturaleza jurídica y por tanto se registrá por la regulación prevista en la siguiente normativa:

Ley 2014-773, de 7 de julio de 2014, de Orientación y de Programación relativa a la política de desarrollo y de solidaridad internacional, en su título III referente a la acción exterior de colectivos territoriales .

Ley 2015-991 de 7 de agosto de 2015, relativa a la Nueva Organización Territorial de la República.(NOTRe)

La Deliberación del Consejo departamental nº 15-206 de 2 de abril de 2015.

Este acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sujeto al Derecho Internacional.

### **Novena: DISPOSICIÓN FINAL:**

Leído que es el presente documento, que consta de 10 páginas, en prueba de plena conformidad con cuanto antecede, las partes lo firman y suscriben por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha del encabezamiento.

<p><b>DEPARTAMENTO DE LA DORGOGNE (REPÚBLICA FRANCESA)</b></p> <p>Fdo.: Germinal Peiro Presidente</p>	<p><b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (REINO DE ESPAÑA)</b></p> <p>Fdo.: Ramón Ruiz Ruiz Consejero de Educación, Cultura y Deporte</p>
---	--



-  PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE  
 PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE  
 PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

## ADHESIONES AL PROTOCOLO

Las instituciones abajo firmantes, enterados de la formalización del Protocolo General de Colaboración entre las regiones de La Dordogne (Francia) y Cantabria (España) en materia de Patrimonio Arqueológico Rupestre, y estando plenamente informados y de acuerdo con el contenido del mismo, por la presente se adhieren al mismo.

<p><b>AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR</b></p> <p>Fdo.: Isidoro Rábago León Alcalde</p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO</b></p> <p>Fdo. : Rafael Lombilla Martínez Alcalde</p>
<p><b>ASOCIACIÓN INTERNACIONAL CAMINOS DE ARTE RUPESTRE PREHISTÓRICO</b></p> <p>Fdo.: Pedro Gómez Ruiz Presidente</p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE CAMARGO</b></p> <p>Fdo: Héctor Lavín Fernández Teniente Alcalde</p>
<p><b>AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA</b></p> <p>Fdo.: César García García Alcalde</p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE RIONANSA</b></p> <p>Fdo.: Pedro Manuel González Olcoz Alcalde</p>
<p><b>AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE</b></p> <p>Fdo.: Jesús Manuel García Fuente Teniente Alcalde</p>	<p><b>AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA</b></p> <p>Fdo.: Borja Gutiérrez Conde Teniente Alcalde</p>
<p><b>RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL</b></p>	<p><b>ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA</b></p>

-  PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE
-  PROTOCOLE DE COLLABORATION EN MATIÈRE DE PATRIMOINE ARCHÉOLOGIQUE RUPESTRE
-  PROTOCOLO DE COLABORAÇÃO EM MATÉRIA DE PATRIMÔNIO ARQUEOLÓGICO RUPESTRE

<p><b>Fdo: Pedro Gómez Ruiz</b></p>	<p><b>Fdo: Secundino Caso Roiz</b></p>
<p><b>ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL CAMPOO-LOS VALLES</b></p>	<p><b>ASOCIACIÓN DE DESARROLLO VALLES PASIEGOS</b></p>
<p><b>Fdo: Agustín Pernía Vaca</b></p>	<p><b>Fdo: Oscar Villegas Vega</b></p>

**Adhesiones 2 de julio 2018**

<p><b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.</b></p>	<p><b>ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO</b></p>
<p><b>Fdo.: María Josefa García Cirac</b> Consejera.</p>	<p><b>Fdo.: Juan Ignacio Alonso Canuto</b> Presidente.</p>
<p><b>FUNDACIÓN CÔA PARQUE (Portugal)</b></p>	
<p><b>Fdo.: Bruno Navarro</b> Presidente.</p>	